

Guadalajara, Jalisco, a 17 de diciembre, 2025.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD 10/2025

"CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT PARA EL PERÍODO 2026"

Derivado de la solicitud para llevar a cabo la contratación de la "PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT" realizada por parte del Ing. Jaime Enrique Barragán Bautista – Director del Área de Innovación Tecnológica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, mediante memorándum No. MIT/142/2025 fechado el 10 de diciembre de 2025 y recibido esa misma fecha, en el cual solicita, fundamenta y justifica procedente la excepción del proceso de licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII, 73 numeral 1, fracciones I, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el presente acuerdo de **Adjudicación Directa** autorizado por el **Comité de Adquisiciones**, en la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día 17 de diciembre del año 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El área requirente tiene la necesidad de la "CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT PARA EL PERÍODO 2026" con la finalidad de contar con los servicios a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; debido a que existe la necesidad de contar con los servicios de la póliza **NUCONT**, con la finalidad de continuar brindando el apoyo a la población atendida a través de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, resulta imprescindible la adquisición de la póliza de Servicios NUCONT; que la continuidad de este servicio es esencial para el adecuado funcionamiento de las distintas áreas del Organismo, ya que cualquier interrupción afectaría negativamente a los servicios que se brindan a la población beneficiaria. Por ello es prioritario garantizar la vigencia de esta póliza para mantener la calidad y eficacia en la atención que se proporciona y el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables.

Que estará sujeto al programa anual de adquisiciones previsto en el Artículo 42 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Que en el Artículo 38, numeral 2, 54 numeral 1 fracción I del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se podrán realizar Adjudicaciones Directas, las cuales deberán ser dictaminadas por el Comité de Adquisiciones de acuerdo al Artículo 10 fracción XIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Que contar con la “PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT”, es fundamental para garantizar una mejor atención y en los servicios contables, presupuestales, financieros y administrativos, además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables; contar con la PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT, es indispensable para cumplir con la normatividad contable del OPD Sistema DIF Guadalajara; resulta trascendental y necesario que la adquisición en mención sea contratado de inmediato a fin de evitar menoscabo en los servicios que ofrece el Organismo, a través de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica como lo refiere en el memorándum MIT/142/2025.

3. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción i, establece que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- i. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

Y finalmente, en su artículo 74, numeral 1 y 4, establece que:

1. *Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. [...]*

4. *La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.*

4. Que con fecha de recibido el 10 de diciembre de 2025, mediante memorándum MIT/142/2025 el Director del Área de Innovación Tecnológica, solicita lo que se transcribe a continuación:

“[...solicito realizar el trámite para la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de LEVEL 5, S.C. para llevar a cabo la adquisición de la “PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT”. Que la adjudicación señalada se encuentra precisada, con número de solicitud

CPAREQ-2026-01-00040 y se solicita por la cantidad de **\$575,012.00** (quinientos setenta y cinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional), que serán cubiertos con recursos de origen fiscal, señalando que este Organismo cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida de acuerdo al clasificador por Objeto del Gasto 32701.

Asimismo, que de acuerdo al memorándum **DF/258/2025** de la Dirección del Área de Finanzas, la adquisición de la póliza de servicios NUCONT, estará sujeta a la aprobación del Proceso de Presupuestación en la Elaboración del Proyecto del Gasto Público conforme al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, bajo las consideraciones mencionadas y aquellas que se dispongan por la legislación aplicable en materia de Presupuesto para el Ejercicio Público 2026, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del OPD Sistema DIF Guadalajara.

Atento a lo previsto por en el Artículo 1 numeral 4, 74, numeral 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acreditan los siguientes criterios de acuerdo con la circunstancia que concurre.

Economía. Este proceso justifica su aplicación al asegurar las mejores condiciones al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, al obtener con mayor oportunidad el servicio solicitado considerando el precio, la calidad, el financiamiento, seguridad y oportunidad, respecto del servicio requerido, con lo que se asegura cumplir con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. en cuanto a precio calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. por lo que el procedimiento permite obtener con mayor oportunidad el servicio requerido, generando economías a flujos de beneficios futuros a esta entidad por concepto de ahorro.

Asimismo, que es un costo que se encuentra dentro del promedio del resultado de la investigación de mercado que formó parte de la requisición para los procesos licitatorios desiertos, ya mencionados.

Eficacia. Con el procedimiento de contratación por adjudicación directa, se logra obtener en tiempo y forma los objetivos buscados y los resultados deseados, debido a la particularidad del desarrollo a medida de los procesos internos. Todo lo que se reduce el tiempo y se generan economías.

Eficiencia. Mediante la adjudicación el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, podrá lograr los otros principios constitucionales, que de entrada representan una simplificación en el tiempo administrativo para llevar a cabo una licitación debido a que el SISTEMA NUCONT cuenta con el **CERTIFICADO** con número de registro **05-2021-031611234500-01** ante el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el título **NUCONT**, siendo el titular (**LEVEL 5, S.C.**), mismo que atiende y satisface las características requeridas en el procedimiento, de acuerdo al memorándum **MIT/142/2025**.

Imparcialidad. El objetivo de este criterio es garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos a partir de que el procedimiento de contratación sugerido se llevará a cabo en forma objetiva, sin prejuicios, ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que lo influya.

Al considerar que el proveedor adjudicado manifiesta dentro de su Anexo 10 que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Honradez. La adjudicación se llevará a cabo de forma imparcial, asegurando que la selección del proveedor se encuentre alineada únicamente con los intereses del OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, y los objetivos de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, cumpliendo las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que permitirá efectuar una contratación con objetividad y equidad por ser la más conveniente para la Entidad, debido a que no existe conflicto de interés debido a que los servidores públicos involucrados actuarán con integridad, evitando el conflicto de interés.

Transparencia. Todo el procedimiento se hará público, el cúmulo de información que respalda la presente solicitud puede ser verificada por cualquier instancia facultada, en cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad. El proceso de selección del proveedor, se documenta exhaustivamente, incluyendo una Evaluación Técnica.

Por lo que de acorde con los motivos y fundamentos manifestados en este documento, en atención a lo senaiado en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el procedimiento de contratación propuesto asegura al OPD del SISTEMA DIF GUADALAJARA, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además se acreditan los elementos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Organismo.

Por lo anterior, es **procedente** solicitar la adjudicación directa a favor del proveedor **LEVEL 5, S.C.**, por un monto de **\$575,012.00** (quinientos setenta y cinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional), a contratar que **ya incluye el Impuesto al valor Agregado**, que la **PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT** será por el periodo comprendido del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.

5. Por lo anteriormente expuesto, con fecha de recibido el **10 de diciembre de 2025**, mediante memorándum **MIT/142/2025** **fechado el 10 de diciembre de 2025**, la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, respecto a la contratación solicitó la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT", dicha adquisición puede ser suministrada por el proveedor **LEVEL 5, S.C.**, por un monto de **\$575,012.00** (quinientos setenta y cinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional), que los bienes a adquirir ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado, al considerarse que es un proveedor que cumple de acuerdo al Dictamen de Evaluación Técnica, elaborada por el área requirente, mediante memorándum **MIT/144/2025** de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, cumple con los requisitos solicitados, por lo que la presente

Adjudicación directa cumple con los términos de lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracciones I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. De conformidad con lo señalado en el artículo 74, numeral 3, se deberá contar con al menos 3 cotizaciones con las mismas condiciones, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV de dicho artículo, por lo que al actualizarse el supuesto establecido en el artículo 73, numeral 1 de la Ley, se cuenta con una única cotización de los bienes que se pretenden adquirir, en virtud de que para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT", el proveedor cuenta con el **CERTIFICADO con número de registro 03-2021-031611234500-01 ante el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el título NUCONT, siendo el titular (LEVEL 5, S.C.)** de acuerdo al Certificado adjunto a la solicitud de Adjudicación Directa de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica mediante memorándum MIT/142/2025 y aceptación de Adjudicación Directa del proveedor LEVEL 5, SC., para todos los efectos legales a que haya lugar.

7. Con base a la propuesta de **LEVEL 5, S.C.**, manifiesta contar en su Anexo 3 de Carta de Proposición contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender la Adjudicación Directa para la "CONTRATACION DE PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT"

Aspectos importantes por considerar son:

- Que el proveedor **LEVEL 5, S.C.** cuenta con el **CERTIFICADO con número de registro 03-2021-031611234500-01 ante el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el título NUCONT, siendo el titular (LEVEL 5, S.C.**
 - Que el proveedor **LEVEL 5, S.C.**, se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, tal como lo acredita con las siguientes opiniones: **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y enteras de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores.**
8. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se cuenta con presupuesto disponible conforme a lo establecido en la siguiente requisición:

REQUISICIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PRESUPUESTAL	TECHO	MEMORANDUM
CPAREQ-2026-01-00040	32701	RECURSOS ORIGEN FISCAL	\$575,012.00		DF/258/2025 *Sujeto a aprobación presupuesto 2026.

9. En atención a todo lo previamente expuesto; y a través del **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, en la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el 17 de diciembre del año 2025, se autoriza y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 23, 24 numeral 1, fracción X, 73 numeral 1 fracciones I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y derivado de la necesidad de la "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT PARA EL PERÍODO 2026**" se **ADJUDICA** el **CONTRATO CERRADO** a favor del proveedor **LEVEL 5, S.C.**, por un monto de **\$575,012.00** (quinientos setenta y cinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional) que la presente contratación ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta del proveedor; que la presente Adjudicación Directa es procedente toda vez que el proveedor **LEVEL 5, S.C.** cuenta con el **CERTIFICADO con número de registro 03-2021-031611234500-01 ante el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el título NUCONT, siendo el titular (LEVEL 5, S.C.)**, y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** N.º AD-10/2025 autorizado y dictaminado por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, de la siguiente manera:

REQUISICIÓN	UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO TECHO PRESUPUESTAL (ANTES DE IVA)	MONTO A CONTRATAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)
CPAREQ-2026-01-00040	DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.	32701	RECURSOS DE ORIGEN FISCAL.	Póliza de Servicios NUCONT (Del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026).	\$493,700.00	\$572,692.00
CPAREQ-2026-01-00040	DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.	32701	RECURSOS DE ORIGEN FISCAL.	Timbres para la emisión de CFDI s de ingresos.	\$2,000.00	\$2,320.00

Que los costos unitarios, conforme al Anexo 2 de Propuesta Económica del proveedor **LEVEL 5, S.C.** serán a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026, correspondiente a la adquisición de **PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT**, será de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
					(ANTES DE IVA)	
1	1	Servicio	PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT	De acuerdo a la propuesta del proveedor LEVEL 5, S.C. y validación técnica de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica.	\$493,700.00	\$493,700.00
2	1,000	Servicio	TIMBRES FISCALES	De acuerdo a la propuesta del proveedor LEVEL 5, S.C. y validación técnica de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica.	\$2.00	\$2,000.00

SUBTOTAL: \$495,700.00

IVA: \$79,312.00

TOTAL \$575,012.00

Asimismo el proveedor **LEVEL 5, S.C.** manifiesta que cuenta con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para suministrar los servicios para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIOS NUCONT PARA EL PERÍODO 2026"** en los domicilios indicados por el área requirente confirmados que sean informados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y de acuerdo a las necesidades del **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**.

El proveedor **LEVEL 5, S.C.** conforme al Anexo 4 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifiesta que **NO** acepta realizar la aportación de cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA para el Fondo Impulso Jalisco.

El contrato por celebrarse con el proveedor **LEVEL 5, S.C.** por el presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tendrá una vigencia **a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026**, misma que estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron

origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

Asimismo de acuerdo al memorándum **DF/258/2025** la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** estará sujeta a aprobación del presupuesto para el ejercicio 2026.

El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** efectuará los pagos, conforme a las entregas realizadas y validadas por el área requirente siendo la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, y dentro de los 30 días naturales siguientes a la correcta presentación y previa validación del Área Requirente; los siguientes documentos:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. 5DI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Fotocopia de la Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum original de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio total y/o parcial.
- h) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación Directa.
- i) Fotocopia del Contrato, debidamente firmado por las partes.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la DIRECCIÓN DEL AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, en caso de aplicar.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUERENTE**, además del sello del Área, además del documento que acredite la fecha de recepción de los bienes y/o servicios,

El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione en la **Dirección del Área de Innovación Tecnológica** (área requirente), quien será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos y necesidades propias del Área Requirente, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

Al proveedor **LEVEL 5, S.C.**, deberá constituir, una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por el monto total del **CONTRATO** incluyendo el I.V.A., sea superior a el equivalente a mil novecientos treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes a la Adjudicación Directa, el proveedor deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO** con el I.V.A. incluido, dicha garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estará en vigor desde el primer día de la contratación y hasta 12 meses posteriores a la fecha de vencimiento del **CONTRATO**, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **CONTRATO** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado. La entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El proveedor se obliga a brindar los servicios por el período comprendido del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026** y que surta sus efectos a partir de la fecha de autorización de la presente Adjudicación Directa.

En caso de que el **PROVEEDOR** tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, el **ÁREA REQUERENTE** aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla.

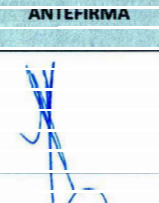
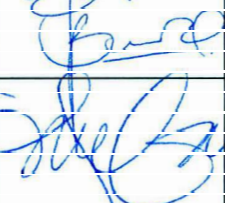
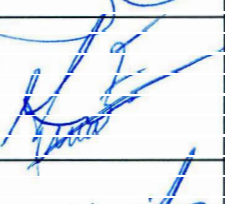
DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio del OPD, Sistema DIF Guadalajara

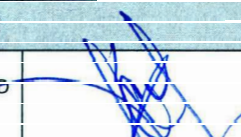
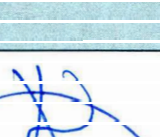
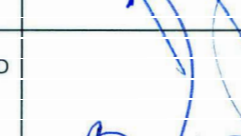
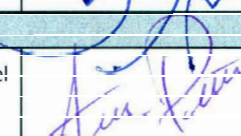
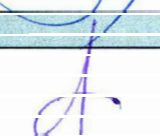
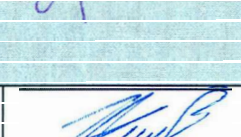
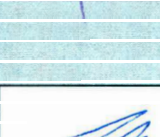
Segundo. - Se instruye a la **DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la **DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** notifiqúese al proveedor **LEVEL 5, S.A.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cúmplase. - Así lo resolvió el **COMITÉ DE ADQUISICIONES del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, con la presencia de sus integrantes, así como los representantes de las Áreas Requirientes, quienes firman al calce y al margen del presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el **17 de diciembre del año 2025**, con fundamento en los artículos 23, 24 numeral 1, fracción I, 73 numeral 1, fracciones I, y 74 numeral 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE.**

NOMBRE	CARGO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA	FKMA	ANTEFKMA
Mtra. Raquel Plascencia Heredia.	Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones.		
Lic. Eloisa Barrera Reyes.	Secretaria Técnico del Comité de Adquisiciones.		
Lic. Laura Gómez Márquez.	Representante Suplente del Titular de la Coordinación de Administración e Innovación del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Karen Jazmin Frías Nungaray.	Representante Suplente del Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Brihanda Stephanie Martínez Haro.	Representante Suplente del Titular de la Coordinación General de Gestión del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		

NOMBRE	CARGO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA	FIRMA	ANTEFIRMA
Ing. Antonio Bautista Galindo.	Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios Turismo de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida.	Representante Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior, COMCE de Occidente, A.C. Vocal.		
INVITADO PERMANENTE			
Mtra. Karla Córdova Medina.	Titular de Contraloría Interna del OPD Sistema DIF Guadalajara. Invitada Permanente.		
Lic. Aranzazú Méndez González.	Titular de la Dirección Jurídica del OPD Sistema DIF Guadalajara. Invitada Permanente.		
INVITADO			
L.C.P. Ana María Peña Rodríguez.	Directora del Área de Finanzas del OPD Sistema DIF Guadalajara. Invitada.		
ÁREA REQUERENTE			
Ing. Jaime Enrique Barragan Bautista.	Director del Área de Innovación Tecnológica.		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL. Y POR LA OTRA PARTE LEVEL 5 S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **01. ELIMINADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y se reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, siendo derogado por el decreto 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para la Administración 2024-2027, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que en cumplimiento a sus funciones y en atención a las necesidades operativas y administrativas manifestadas por las áreas pertenecientes al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", en lo sucesivo denominadas "ÁREA o ÁREAS REQUIRENTES", dichas áreas solicitaron la adquisición del bien y/o la contratación del servicio correspondiente.

V.- Que el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del año 2025, autorizó y dictaminó procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se emitió acuerdo **Adjudicación Directa AD-10/2025 "CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SERVICIOS DE NUCONT PARA EL PERIODO 2026"**.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/232/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

14. ELIMINADO

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

17. ELIMINADO

II.- Que su presidente cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante escritura pública número 4,679 otorgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín Notario Público Número 128, el día 03 de abril del año 2019 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de ningún modo.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número

04. ELIMINADO

México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LC0110011114**

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **P891**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que, en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, les serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo, así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

11.- Que las partes declaran:

1.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

14. ELIMINADO

II.- Que están conformes con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

III.- Que la celebración del presente documento no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios referentes a la "CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SERVICIOS DE NUCONT PARA EL PERIODO 2026", acorde a las especificaciones y características requeridas en la Adjudicación Directa número AD/10/2025 que se detallan en el acuerdo de adjudicación mencionada y de acuerdo a lo que a continuación se describe.

REQUISICIÓN	UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO TECHO PRESUPUESTAL (ANTES DE IVA)	MONTO A CONTRATAR (IMPUESTOS INCLUIDOS)
CPAREQ-2026-01-00040	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	32701	RECURSOS DE ORIGEN FISCAL	Poliza de servicios de Nivel 5, S.C. validación Técnica de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica	\$495,700.00	\$572,692.00
CPAREQ-2026-01-00040	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	32701	RECURSOS DE ORIGEN FISCAL	Timbres fiscales	\$2,320.00	\$2,320.00

Que los costos unitarios, serán de la siguiente manera:

PARTEIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL
1	1	Servicio	POLIZA DE SERVICIOS NIVEL 5	De acuerdo a la propuesta del proveedor LEVEL 5, S.C y validación Técnica de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica	\$495,700.00	\$495,700.00
2	1,000	Servicio	TIMBRES FISCALES	De acuerdo a la propuesta del proveedor LEVEL 5, S.C y validación Técnica de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica	\$2.00	\$2,000.00

SUBTOTAL \$495,700.00
 IVA \$79,312.00
TOTAL \$575,012.00

SEGUNDA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados es hasta por el importe de **\$575,012.00 (Quinientos setenta y cinco mil doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

TERCERA. DE LA ENTREGA DEL BIEN Y/O LA PRESTACION DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevarán a cabo dentro del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes y/o servicios contratados y se responsabiliza a que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

14. ELIMINADO

CUARTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes y/o servicios contratados deberá notificar y solicitar la prórroga correspondiente al "ÁREA o ÁREAS REQUIERENTES", exponiendo por escrito las causas que originan la demora y la duración probable de la misma. Dicha solicitud deberá presentarse con al menos cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la entrega.

El "ÁREA o ÁREAS REQUIERENTES" analizarán la solicitud presentada por "EL PROVEEDOR" y determinarán su procedencia. En caso de considerarla justificada, deberán informar a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a efecto de que esta, a su vez, solicite a la Dirección Jurídica la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se haya presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- .xml.
- Verificación del Comprobante Fiscal Digital por internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Fotocopia de la Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requiriente, debidamente firmado.
- Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio total y/o parcial.
- Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación Directa.
- Fotocopia del Contrato, debidamente firmado por las partes.
- Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección **Del Área de Compras y Adquisiciones**, en caso de aplicar.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del "ÁREA o ÁREAS REQUIERENTES" además del sello del Área y fecha de recepción de los bienes y/o servicios.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 17 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2026, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula tercera que antecede, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" acceder a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato que sean administrados por parte de "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como a los espacios que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de las medidas de control y seguridad que tiene el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

OCTAVA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se refirió en las cláusulas primera del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

14. ELIMINADO

la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al 10% del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, sea igual o superior a \$216,300.20 pesos, equivalente a 130 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que se compromete a proporcionarlo con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el presente contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" establecen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contrato ampare la adquisición de un servicio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una penalización equivalente al 10% del monto total del contrato.

Cuando el contrato sea por la adquisición de bienes, la penalización del 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales se aplicará únicamente sobre el valor del bien o bienes no entregados o entregados con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y a petición del "ÁREA o ÁREAS REQUERENTES", se podrá rescindir administrativamente el presente contrato de conformidad con la cláusula décima segunda del presente contrato.

- b) En caso de retraso en la entrega de bienes o en la prestación de los servicios dentro del plazo establecido conforme el presente contrato, se aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Al día hábil 21 de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" aplicará una pena convencional del 10%, y además podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como referencia el día en que se reciban los bienes y/o servicios en el lugar convenido en el presente contrato en comparación con la fecha en que debieron haberse entregado.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente de la pena convencional sobre el monto total de la factura respectiva, según corresponda a los supuestos antes descritos.

14. ELIMINADO

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación y aplicación de las penas convencionales, se observará el procedimiento siguiente:

- a) En los casos de retraso en la entrega de bienes o en la prestación de servicios hasta por 20 veinte días hábiles, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** deberá informar por escrito del retraso a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, la cual, una vez recibida dicha información, deberá notificar a la Dirección del Área de Finanzas. Esta última procederá a aplicar directamente la pena convencional correspondiente de conformidad con los días de retraso en cumplimiento de la cláusula anterior.
- b) Cuando se trate de retrasos superiores a 21 veintiún días hábiles, y/o incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el contrato, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** deberá informar por escrito a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, la cual deberá informar a la Dirección Jurídica, anexando la documentación que considere necesaria y suficiente para acreditar el incumplimiento del proveedor.

La Dirección Jurídica iniciará el procedimiento de aplicación de la pena convencional notificando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre el incumplimiento detectado, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, con independencia de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado o no manifestaciones y/o pruebas, la Dirección Jurídica, dentro de un término de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo antes referido, procederá al análisis de los elementos del expediente y emitirá la resolución que en derecho proceda, notificando su determinación a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de determinarse la procedencia de la pena convencional, la Dirección Jurídica deberá informar a la Dirección del Área de Finanzas para que realice la aplicación y ejecución de la pena conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, por las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Adjudicación Directa AD-10/2025** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"** o la normatividad vigente en la materia aplicable al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalización o no acepta la responsabilidad por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes o no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización expresa del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;

14. ELIMINADO

- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes y/o servicios objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los bienes a entregar y/o de los servicios a prestar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados; y
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes y/o servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato, hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el presente contrato y además podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será equivalente al 10% conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el contrato sea para la entrega de bienes se aplicará el 10% sobre el valor de los bienes no entregados en virtud de la rescisión.
- b) Cuando el contrato sea para la prestación de servicios se aplicará el 10% sobre el monto total del contrato.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA TERCERA. En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión previstas en el contrato, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El **"ÁREA o ÁREAS REQUIERENTES"**, cuando detecten que se actualiza alguno de los supuestos de incumplimiento establecidos en el contrato, deberán informar a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, remitiendo la documentación o constancias que acrediten dicho incumplimiento.
- b) La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones analizará la información recibida y, en su caso, solicitará a la Dirección Jurídica iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente.
- c) La Dirección Jurídica comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, a efecto de que, dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas correspondientes.

14. ELIMINADO

d) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la Dirección Jurídica contará con un término de veinte días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.

e) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, la Dirección del Área de Finanzas procederá a aplicar el importe de la sanción correspondiente sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- Con el propósito de vigilar y asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** designarán como Supervisor del mismo al **Ing. Jaime Enrique Barragán Bautista** Director del Área de Innovación Tecnológica.

El Supervisor designado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Verificar que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, entregados o prestados por **"EL PROVEEDOR"**, cumplan con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones pactadas.

b) Dar seguimiento de manera continua al cumplimiento del contrato, informando oportunamente al titular del **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pudiera afectar la correcta ejecución del mismo.

c) Actuar como enlace entre el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** y **"EL PROVEEDOR"**, facilitando la comunicación, coordinación y resolución de incidencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligado a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Adjudicación Directa que dio origen a este contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, o en su caso, **"EL PROVEEDOR"** se obligará a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá en la elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior.

14. ELIMINADO

cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por ésta el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genere algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar por parte de "EL PROVEEDOR" para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos, o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

14. ELIMINADO

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá realizar el pago de los gastos generados a "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "**EL PROVEEDOR**" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le confie. Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulte obtenida de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "**EL PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "**EL PROVEEDOR**" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1274 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "**LAS PARTES**" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los

14. ELIMINADO

tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación directa que dio origen a la celebración del presente contrato se hace constar la **NEGATIVA** de "**EL PROVEEDOR**" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "**LAS PARTES**" acuerdan los documentos generados con motivo del proceso de Adjudicación Directa que dio origen a la celebración del presente contrato, forman parte del presente contrato. En tal sentido, "**LAS PARTES**" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de diciembre del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	01., 14. ELIMINADO PRESIDENTE DE LEVEL 5 S.C.
"TESTIGO"	"TESTIGO"
 JAIME ENRIQUE BARRAGAN BAUTISTA DIRECTOR DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

NÚMERO	DATO PERSONAL ELIMINADO	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO
1	Nombre.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM); Art. 3 fracciones IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM), así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2	Edad.	
3	Nacionalidad.	
4	Domicilio.	
5	Fecha de nacimiento.	
6	Correo electrónico.	
7	Imagen.	
8	Sexo y/o género.	
9	Estado civil.	
10	CURP.	
11	RFC.	
12	Número de teléfono.	
13	Nombre social.	
14	Firma.	
15	Ocupación.	
16	Lugar de nacimiento.	
17	Número de identificación oficial.	
18	Número de seguridad social.	
19	Antecedentes penales.	
20	Información académica.	
21	Cedula profesional.	
22	Puesto desempeñado.	
23	Periodo laborado.	
24	Nombre.	Datos de terceros. Art. 21.1. I LTAIPEJM; Art. 3.1.IX y X LPDPPSOEJM.
25	Parentesco.	
26	Sexo y/o género.	
27	Fecha de nacimiento.	
28	Teléfono.	Datos personales sensibles. Art. 21.1.I LTAIPEJM; y Art. 3.1.X LPDPPSOEJM.
29	Pueblo perteneciente.	
30	Orientación sexual.	
31	Afiliación sindical.	
32	Número de cuenta bancaria.	
33	Huella digital.	
34	Estado de salud.	
35	Tipo de sangre.	
36	Tratamiento médico.	
37	Incapacidad laboral.	
38	Entregada con el carácter de confidencial.	Art. 21.1.II LTAIPEJM.
39	La así dispuesta por otra normatividad.	Art. 21.1.III y IV LTAIPEJM.
40	Código o dato relacionado con un dato personal.	Art. 3.1.IX LPDPPSOEJM.